I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Secretaria Municipal

APRUEBA COMODATO A FAVOR DE LA JJVV N° 37, ROTONDA SUR CANCHA DE COLCURA.-

LOTA, 16 de Febrero de 2012.-

DECRETO Nº 372.-/

Vistos:

Contrato de comodato celebrado con fecha 06/01/2012 con la JJVV N° 37, Rotonda Sur Cancha de Colcura; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- APRUEBASE contrato de comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la JJVV N° 37, Rotonda Sur Cancha de Colcura, por el cual se entrega a esta última el lote N 10 de la Manzana B, que corresponde a área de equipamiento, de una superficie de 280,33 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Asunción N° 110, sector Colcura, comuna de Lota, en los términos y condiciones establecidos en el contrato que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, el documento individualizado en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- DOM
- JJVV N° 37
- DOM
- Dirección de Control
- Sra. Valentina Escalona(Página Web)
- Archivo

JVT/JMAB/jmab



CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA CON

"JUNTA DE VECINOS Nº 37, ROTONDA SUR CANCHA DE COLCURA"

En Lota, a 6 de enero del año 2012, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, rol único tributario Nº 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JORGE VENEGAS TRONCOSO, chileno, viudo, profesor, cédula nacional de identidad Nº que se denominara "la comodante" y por la otra la "JUNTA DE VECINOS Nº 37, ROTONDA SUR CANCHA DE COLCURA", rol único tributario Nº 65.944,470-4, representada legalmente por su presidente don JORGE ENRIQUE ESPINOZA, casado, Mecánico de Montaje Industrial, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle San Juan Nº 11, sector Colcura, comuna de Lota, en adelante "el comodatario", quienes debidamente acreditados han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de un inmueble ubicado en el sector del Valle Colcura, cuya Inscripción de Dominio se encuentra vigente e inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota, a fojas 257, número 295, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1999 y plano archivado bajo el Nº 105, del Registro de Propiedad del año 1999, de la Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Lota. En dicho inmueble se encuentra el lote Nº 10 de la Manzana B, el que figura según el plano de Bienes Nacionales archivado bajo el Nº 490 del Registro de Propiedad de la Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2005, se encuentra como área de equipamiento de una superficie de 280,33 metros cuadrados, ubicado en pasaje Asunción Nº 110, sector Colcura, comuna de Lota, y cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en línea quebrada de 3,30 metros, 3,70 metros con lote 9 y 9,79 con pasaje Asunción; al Sur, en 18,92 metros con lote 11; al Oriente, en 21,60 metros con calle Brasilia; al Poniente, en línea quebrada en 0,70 metros con lote 12, 3,11

metros con lote 8, 5,5 metros y 12,63 metros con lote 9.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad entrega en comodato a la compareciente antes individualizada, quien lo acepta el terreno individualizado en la cláusula primera y que recibe a su entera conformidad.

TERCERO: La duración del presente comodato se otorga por un lapso de 50 años, pudiendo las partes poner término anticipado al mismo, sin expresión de causa y sin que irrogue perjuicio para la otra, con una anticipación de a lo menos sesenta días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: Se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente comodato ha sido aprobado por acuerdo de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del año 2011, según consta de certificado Nº 1.064 de fecha 22 de noviembre del año 2011, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota.

QUINTO: El comodatario por intermedio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria no responderá de manera alguna por los hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad entrega en comodato, ni por los perjuicios que pueden producírsele a la comodataria o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor.-

SEPTIMO: Será de cargo exclusivo de la comodataria los costos de habilitación del inmueble, así como también será de su cargo y costa la tramitación de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente para realizar los obras de habilitación que defina realizar -

OCTAVO: Queda prohibido a el comodatario ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Comodataria.

deben contar con autorización escrita previa de la Corporación edilicia.-

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato a la "JUNTA DE VECINOS Nº 37, ROTONDA SUR CANCHA DE COLCURA", incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por el comodatario, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, la restitución del inmueble indicado en la clausula primera de este comodato, sin que la comodataria pueda solicitar, ya sea en el presente o futuro indemnización de perjuicios alguna por la citada restitución.

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodatario la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Lota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

UN DECIMO: La personería de don Jorge Venegas Troncoso, para representar a la llustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio Nº 203 de fecha seis de diciembre del año 2008, de la citada Municipalidad. La personería de don Jorge Enrique Espinoza, consta en certificado de personalidad jurídica Nº 589, de fecha 07 de septiembre del año 2010, otorgado por el Secretario Municipal de la llustre Municipalidad de Lota, que se tuvo a la vista y es conocida de las partes, formando parte integrante del presente contrato.-

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la Junta de Vecinos Nº 37, Rotonda Sur Cancha de Colcura...

JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
TILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



JUNTA DE VECINOS Nº 37
ROTONDA SUR CANCHA DE COLCURA REPRENTANTE LEGAL
Pera. Jurídica Nº72 del 19-07-1999 UNTA DE VECINOS Nº 37"
RUT: 85.844.470-4
COLCURA LEGATONDA SUR CANCHA DE COLCURA